



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 002 - 2017-GRSM/ARA-DEGT

Moyobamba,

VISTO:

El Expediente N° 1619059, constituido por la Nota Informativa N° 003-2017-GRSM/DEGT-AAyATE, de fecha 11 de Abril del 2017, el Memorando N° 035-2017-ARA-DEGT-AAyATE, de fecha 11 de Abril del 2017, el Informe Técnico N° 008-2017-GRSM/ARA-DEGT-AAyATE, de fecha 11 de Abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 62 de la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los gobiernos regionales: b) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administra las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales;

Que, mediante actas de entrega y recepción a través de Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10 suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y los presidentes de los gobiernos regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transfirió a dichos gobiernos regionales la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, con la finalidad de permitir la eficiente gestión de los mismos y maximizar el rendimiento económico y social el cual debe estar articulado con los procesos de ordenamiento territorial;

Que, con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, de fecha 16 de diciembre del año 2015, el Concejo Regional de San Martín, modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y considera a la Autoridad Regional Ambiental – ARA, como uno de sus órganos desconcentrado especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del Gobierno Regional, con autonomía técnica y administrativa, que le corresponde gestionar las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, terrenos del Estado, áreas de conservación regional y demarcación territorial;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 002 - 2017-GRSM/ARA-DEGT

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respecto a la competencia exclusiva de los gobiernos regionales prescribe: ***“Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley.”***

Que, con Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Autoridad Regional Ambiental, Órgano Desconcentrado y especializado del Gobierno Regional de San Martín, con autonomía técnica y administrativa, correspondiéndole gestionar las competencias regionales en materia de administración y adjudicación de predios del Estado ejecutada a través de su órgano de línea la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial;

Que, el literal m) del artículo 78° de la ordenanza regional precedente, establece que es función de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial emitir Resoluciones Directorales Ejecutivas en cumplimiento de sus funciones y atribuciones otorgadas, resolviendo reconsideraciones y otros reclamos en primera instancia;

Que, El Estado representado por el Gobierno Regional de San Martín es titular del terreno de 133.47 hectáreas denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) Renacal Buenos Aires, inscrita en la Partida N° 11084841 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba - Zona Registral N° III-Sede Moyobamba,

Que, el Proyecto Especial Alto Mayo mediante Oficio N° 330-2017-GRSM-PEAM-01.00, solicitó la revisión y aprobación de la propuesta del Plan de Gestión del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Renacal Buenos Aires a la Autoridad Regional Ambiental.

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2017-GRSM/ARA-DEGT-AAyATE de fecha 11 de abril del 2017, el Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental, concluye previa evaluación que la propuesta del Plan de Gestión del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas “Renacal Buenos Aires”, sea aprobado, toda vez que se encuentra conforme a los Término de Referencia para el diseño de los planes de gestión, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 001-2012-GRSM/ARA, por lo tanto se emite su conformidad.





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 002 - 2017-GRSM/ARA-DEGT

Que, por razones expuestas, de conformidad con el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de San Martín, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobados mediante Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2017-GRSM//GR, y con la visación de Asesoría Legal de conformidad al Memorando de Encargo de Funciones N° 1014-2016-GRSM/ARA y el área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Gestión con un área de 133.47 hectáreas del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) Renacal Buenos Aires, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, como el instrumento de planificación que orienta el desarrollo de actividades de protección, conservación, recuperación, investigación y otras actividades sostenibles de los recursos naturales renovables de acuerdo a sus potencialidades y limitaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, al Área de Ordenamiento Territorial y Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado, la difusión, implementación y monitoreo del Plan de Gestión aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado comunicar al Área de Administración de la Autoridad Regional Ambiental, realice los trámites respectivos para su publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

